

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el apoderado de la parte demandante arrimó constancia de trámite de notificación. A Despacho, 2 de agosto de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Restitución
Demandante	BBVA Colombia S.A.
Demandado	Juan Andres Escudero y Otros
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00304 00
Sustanciación No. 410	Remite a la parte demandante a lo resuelto en auto anterior.

El apoderado de la parte demandante, arrimó memorial solicitando el emplazamiento de los codemandados que faltan por notificar, anexando constancia de intento de notificación a los mismos en direcciones físicas, devueltos con constancia de la empresa postal “Servientrega” de que la persona a notificar no vive o labora en el lugar.

Frente a ello se tiene que, tal y como se le advirtió en el auto del 28 de abril de 2023, no se ha agotado el trámite de notificación de los codemandados, en todas las direcciones informadas como de los mismos por la entidad “Ubicaplus”; por lo que se le reitera la negación de la solicitud de emplazamiento de los codemandados sociedad K-Supply Group S.A.S. y del señor Juan Andrés Escudero López, definida en el auto en mención, y en el auto del 5 de junio de 2023, por similares motivos.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, realice los trámites tendientes a lograr la notificación del señor **Juan Andrés Escudero López**, en nombre propio y como representante legal de la sociedad **K-Supply Group S.A.S.**, en las direcciones informadas por la empresa “Ubicaplus”, y en las que aún no se ha intentado dicho trámite; esto es, en la Finca el Candado, Vereda Villa Chagua de Rionegro – Antioquia; y

en caso de que el envío resulte negativo, deberá realizar dicho trámite en la dirección Calle 85 No. 48 – 01, BL 31, Of. 142 de Itagüí – Antioquia; trámites en los que deberá informar los datos correctos del proceso y del juzgado, y deberá allegar constancia de dichos tramites dentro del mismo término, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>03/08/2023</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>122</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
